

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Ana María González Pescador

Dña. Carmen Ruiz Lavín

D. José Ignacio Quirós García-Marina

D. Juan Domínguez Munaiz

D. Pedro José Nalda Condado

Dña. Miriam Díaz Herrera

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Ana María González Pescador.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo y Dña. María Tejerina Puente.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

909/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2017 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

910/2. Se da cuenta del escrito del **Defensor del Pueblo**, en expediente de queja 16014879 presentada por **Dña. Ana María Pérez Fernández**, reiterando la sugerencia formulada en relación a la falta de respuesta municipal a denuncias de obras ilegales.

911/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 226/2017 de 15 de diciembre de 2017, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 212/2017,

interpuesto por **D. Enrique Ortiz Fernández** contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 240/2017 de 11 de diciembre de 2017, inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo nº 250/2017, interpuesto por **Dña. María Isabel Ortiz Riancho** contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander. Sentencia nº 392/2017, de 28 de noviembre de 2017, en el Juicio Rápido nº 1867/2017, condenando a **D. Thiago Alexandre Da Silva Lima** a indemnizar por daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 390/2017, de 8 de diciembre de 2017, en el Juicio Rápido nº 1816/2017, condenando a **D. Miguel Ángel Gutiérrez Pérez** a indemnizar por daños causados.

HACIENDA

912/3. INADMISIÓN del recurso de reposición interpuesto por Real de Piasca, Fomento Inmobiliario, S.L., contra la desestimación de pago de intereses de demora. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 03 de noviembre de 2017 es presentado recurso potestativo de reposición por D. Heliodoro Sancho Rivera, con DNI 30823766-V, actuando en nombre y representación de Real de Piasca, Fomento Inmobiliario, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Josefina de la Maza nº 4 de Santander, contra Resolución desestimatoria de solicitud de intereses dictada por la Concejal de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 26 de septiembre de 2017 y notificada el 29 de septiembre de 2017, por la que se interesa la revocación de la Resolución citada y el dictado de una nueva en virtud de la cual, con estimación del recurso, se reconozca el derecho de la reclamante a la percepción de la cantidad de 2.489,55 € reclamado en concepto de interés moratorio, o de manera subsidiaria, a la cantidad de 2.163,17 € en concepto de intereses devengados desde el día 4 de enero de 2016 hasta el día 17 de agosto de 2016 en que se produjo el ingreso del saldo a su favor por la realización y coste de las obras de urbanización referidas, alegando en resumen, que lo determinante a efectos de la procedencia o no de la solicitud de intereses moratorios no es la fecha de presentación de la factura de las obras de urbanización realizadas, sino la de la fecha de recepción de las obras, y en todo caso cuando le fue formalmente reclamado. Asimismo invoca los artículos 5 y 7 de la Ley 3/2004 y presenta como documentación copia del Acta de recepción de las obras, y copia de la solicitud de abono del saldo favorable. Visto el informe del Técnico de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2017, que dice textualmente: “Informe de Intervención con Propuesta de Acuerdo. Asunto. Inadmisión recurso de reposición contra Resolución desestimatoria de pago de intereses de demora Real de Piasca. Con fecha 3 de noviembre de 2017 es presentado recurso potestativo de reposición por D. Heliodoro Sancho Rivera, con DNI 30823766-V, actuando en nombre y representación de Real de Piasca, Fomento Inmobiliario, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Josefina de la Maza nº 4 de Santander, contra Resolución desestimatoria de solicitud de intereses dictada por la Concejal de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 26 de septiembre de 2017 y notificada el 29 de septiembre de 2017,

por la que se interesa la revocación de la Resolución citada y el dictado de una nueva en virtud de la cual, con estimación del recurso se reconozca el derecho de la reclamante a la percepción de la cantidad de 2.489,55 € reclamado en concepto de interés moratorio, o de manera subsidiaria, a la cantidad de 2.163,17 € en concepto de intereses devengados desde el día 4 de enero de 2016 hasta el día 17 de agosto de 2016 en que se produjo el ingreso del saldo a su favor por la realización y coste de las obras de urbanización referidas.

Antecedentes de Hechos. Alega el recurrente que lo determinante a efectos de la procedencia o no de la solicitud de intereses moratorios no es la fecha de presentación de la factura de las obras de urbanización realizadas, sino la de la fecha de recepción de las obras, y en todo caso cuando le fue formalmente reclamado. Asimismo invoca los artículos 5 y 7 de la Ley 3/2004 y presenta como documentación copia del Acta de recepción de las obras, y copia de la solicitud de abono del saldo favorable.

Fundamentos de Derecho. Habiendo sido notificada la Resolución desestimatoria de la solicitud de intereses con fecha 29 de septiembre de 2017 y presentado recurso de reposición con fecha 3 de noviembre de 2017 en el Registro General del Ayuntamiento con número de entrada 201700066892, y habiendo transcurrido en exceso el plazo de un mes que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su artículo 124 para la interposición del recurso potestativo de reposición, computado conforme al artículo 30, y que venció el día 30 de octubre de 2017, no procede en este caso la admisión del recurso, conforme al artículo 116.

Artículo 124. Plazos.

1. *El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.*
2. *El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*
3. *Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.*

Artículo 30. Cómputo de plazos. (...)

4. *Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.*
5. *Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.*
6. *Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.*
7. *La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación. Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.*
8. *La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas.*

Artículo 116. Causas de inadmisión. Serán causas de inadmisión las siguientes:

- a) *Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- b) *Carecer de legitimación el recurrente.*
- c) *Tratarse*

de un acto no susceptible de recurso. d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos: Primero. Inadmitir el recurso de reposición por ser presentado fuera del plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Segundo. Notificar a los interesados. Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2017. Vistos los trámites y diligencias de este expediente la Concejala de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo, por ser presentado fuera del plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **SEGUNDO.** Notificar a los interesados.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

913/4. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de renovación integral del Barrio Polio y su entorno, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017 el Proyecto técnico de la obra de renovación integral del Barrio de Polio y su entorno, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de renovación integral del Barrio de Polio y su entorno, por un presupuesto de licitación de 4.694.688,52 € (3.879.907,87 € más 814.780,65 € correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 12 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174.5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2017, 3.178.764,50 € y año 2018, 1.515.924,02 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 3.178.764,50 € (2.627.078,10 € más 551.686,40 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01009.1530.61025, ref. 22017/22559, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

914/5. ADJUDICACIÓN del contrato del servicio de mediación familiar y comunitaria, mediante elaboración, ejecución y evaluación de un proyecto, a Óptima Proyectos, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2017 el expediente para contratar el servicio de mediación familiar y comunitaria, mediante elaboración, ejecución y evaluación de un proyecto, por un presupuesto de 18.000 € más 3.780 € de IVA, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 154, de fecha 10 de agosto de 2017. En este procedimiento han presentado proposición dos empresas. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el Sobre nº 2 que es la siguiente:

Licitadores	Modelo organizativo (máx. 40 puntos)	Seguimiento y evaluación (máx. 9 puntos)	Total 49 pts.
Optima Proyectos S.L.	30	9	39
Asociación de Mediación Cantabria	30	3	33

A continuación, procedió a la apertura del Sobre nº 3 que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas que son los siguientes: Valoración Sobre 3. Máximo 51 puntos

Empresas	Puntuación
Optima Proyectos S.L.	51,00
Asociación de Mediación Cantabria	27,15

La Mesa procede a la suma de los valores resultantes en la forma prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado, resultando la siguiente valoración final: Valoración final:

Licitadores	Sobre 2	Sobre 3	Total
Optima Proyectos S.L.	39	51,00	90,00
Asociación de Mediación Cantabria	33	27,15	60,15

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor puntuada la presentada por la empresa Optima Proyectos, S.L., con una puntuación total de 90,00 puntos y un presupuesto anual, IVA incluido, de 15.510,00 €, proponiéndose, al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato. Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato del servicio de mediación familiar y comunitaria, mediante elaboración, ejecución y evaluación de un proyecto, a la empresa Óptima Proyectos, S.L. (CIF B-39692884. Domicilio Calle Elcano nº 4. 39007 Santander), por importe anual de 14.100 € más 1.410 € de IVA (10 %) y un plazo de 2 años. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 15.510 €, IVA incluido, y disponer el gasto por importe de 646,25 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01011.2310.22797, referencia

220170009626, del Presupuesto General vigente, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio (15 días del mes de diciembre). **TERCERO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

915/6. CESIÓN de un local sito en la Calle Honduras a la Asociación de Vecinos La Encina. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vista la petición formulada por la Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana para que se tramite la cesión, en precario, del uso del local municipal sito en la Calle Honduras (bajo de la Guardería La Encina) en favor de la Asociación de Vecinos La Encina, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 96, con destino a la realización de actividades de carácter social propias de citada entidad. Considerando que la citada Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como consta en sus Estatutos que obran en el expediente. Visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Ceder gratuitamente a la asociación de vecinos La Encina, con NIF G-39041090, en precario, el uso del local de propiedad municipal sito en la planta semisótano del edificio sito en Calle Honduras, esquina Calle Estudiantes, (bajo la Guardería La Encina), que se encuentra incluido en el Inventario con carácter de Bien Patrimonial y, para la realización de actividades propias de citada Asociación que recogen sus Estatutos. Referencia catastral. 5736701VP3153F0001ZI. **SEGUNDO.** La cesión es en precario, motivada por el interés público de la actividad que la Asociación de Vecinos La Encina viene realizando, y se sujeta a las siguientes prescripciones: a) Destino. Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la actividad de la Asociación de Vecinos La Encina, recogida en sus Estatutos y quedarán libres y expeditas a disposición de este Ayuntamiento en el plazo de 1 mes desde que reciban la notificación de la Resolución municipal en este sentido. La Asociación no podrá cambiar el destino del local, ni podrá arrendarlo, cederlo o traspasarlo, ni siquiera temporalmente, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias. Las obras que se realicen revertirán al Ayuntamiento al término del plazo de cesión, sin obligación de abonar indemnización. Con ocasión de su utilización, el Ayuntamiento, se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización. b) Gastos. Serán de cuenta de la citada Asociación todos los gastos derivados del uso del citado local como suministros de agua, energía eléctrica, gas (en su caso), en los que deberá causar alta, así como los gastos de limpieza, teléfono, etc. Serán igualmente por cuenta de la Asociación los gastos corrientes de comunidad. c) Responsabilidad. Por razón de su actividad en el local, la Asociación no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión del uso de las instalaciones. d) Plazo. El plazo de esta cesión de

uso es de 1 año prorrogable tácitamente de año en año si no se denuncia expresamente por cualquiera de las partes en el plazo mínimo de un mes antes de la finalización de cada periodo anual, hasta un máximo de 10 años, contados desde la firma del contrato de precario que deberá suscribir la Asociación. **TERCERO.** La Asociación de Vecinos La Encina deberá aportar en el Ayuntamiento los documentos justificativos que acrediten que ha causado alta en los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, y gas, en su caso, así como la póliza del seguro de responsabilidad civil que se menciona en el presente acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la notificación del presente acuerdo de cesión. **CUARTO.** Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios municipales afectados: Servicio de Barrios y Participación Ciudadana, Servicio de Ingeniería Industrial, Servicios Generales (Mantenimiento) y Medio Ambiente - Aqualia, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo. **QUINTO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos sean precisos para la perfección del presente Acuerdo”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

916/7. APROBACIÓN del Proyecto técnico de pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Proyecto de pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto (año 2017), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el Proyecto de pavimentación de caminos en Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto (año 2017), propuesto por el Servicio de Vialidad, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 993.991,76 € (IVA incluido).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

917/8. APROBACIÓN del inicio del expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal de las fincas afectadas por el Proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno, así como de la relación de bienes y derechos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017 se aprobó el Proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno (Junio 2017) de acuerdo con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana (aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 17 de abril de

97 y publicado en el BOC extraordinario nº 3 de 21 de abril de 1997). La ejecución del citado proyecto exige tanto la expropiación forzosa de un sector de las fincas colindantes, como su ocupación temporal para la ejecución de las obras. Vistos los informes del Servicio de Vialidad y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo; así como lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los artículos 15 y ss. y 108 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO**. Iniciar el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal de las fincas afectadas por la ejecución del Proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno. **SEGUNDO**. Aprobar la relación inicial de bienes y derechos afectados por las mismas:

Relación de fincas - Superficie ocupación definitiva							
Nº	Ref. cat.	Emplazamiento	Titulares	Condición	Dirección notif.	Superficie afectada m ²	Tipo de afectación
1	2927301VP3122	Bajada Caleruco 2A	Com. Propietarios	Propietario	Presidente comunidad	125,54	Expropiación forzosa
2	3026802VP3132E 3026801VP3132E	Gral Dávila 316 y 318	Com. Propietarios	Propietario	Presidente comunidad	95,68	Expropiación forzosa
3	Sector afectado por cesión 1967	Bjda. Caleruco	Ayto Santander	Propietario		19,07	Cesión en la licencia obras del edificio. Año 1967
TOTAL						240,29	

Relación de fincas - Superficie ocupación temporal							
Nº	Ref. cat.	Emplazamiento	Titulares	Condición	Dirección notif.	Superficie afectada m ²	Tipo de afectación
1	2927301VP3122	Bajada Caleruco 2A	Com. Propietarios	Propietario	Presidente comunidad	58,52	Ocupación temporal.
2	3026802VP3132E 3026801VP3132E	Gral Dávila 316 y 318	Com. Propietarios	Propietario	Presidente comunidad	91,72	Ocupación temporal
3	Cesión 1967	Bjda. Caleruco	Ayto Santander	Propietario		11,36	Ocupación temporal
TOTAL						161,60	

Relación de bienes afectados			
Nº	Ref. cat.	Bien afectado	Medición
1	2927301VP3122	Murete de bloque prefabricado. Portilla metálica peatonal h< 2m Portón metálico aparcamiento h< 2m	13,50 m ³ 3 uds. 1 ud
2	3026802VP3132E 3026801VP3132E	Muro mampostería Muro hormigón en masa	97,50 m ³ 6,25 m ³
3	Cesión 1967	Muro mampostería Murete bloque prefabricado	15 m ³ 9,00 m ³

TERCERO. Iniciar un periodo de información pública por espacio de 15 días, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y de audiencia a los interesados por igual plazo, con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

918/9. APROBACIÓN del inicio del expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal de las fincas afectadas por el Proyecto de conexión entre las Calle Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, así como de la relación de bienes y derechos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó el Proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino (Abril 2017) de acuerdo con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana (aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 17 de abril de 1997 y publicado en el BOC extraordinario nº 3 de 21 de abril de 1997). La ejecución del citado proyecto exige tanto la expropiación forzosa de un sector de las fincas colindantes, como su ocupación temporal para la ejecución de las obras. Vistos los informes del Servicio de Vialidad y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo; así como lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en los artículos 15 y ss. y 108 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Iniciar la tramitación del expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal de las fincas afectadas por la ejecución del Proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino. **SEGUNDO.** Aprobar la relación inicial de bienes y derechos afectados por las mismas:

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación							
Nº	Ref. cat.	Emplazamiento	Titulares	Condición	Dirección notif.	Superficie afectada m ²	Tipo de afectación
1	4128013VP3142G	Antonio Mendoza 56	Com. Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	142,87	Expropiación forzosa
2	4128014VP3142G	Antonio Mendoza 50	Com. Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	28,77	Expropiación forzosa
					TOTAL	171,64	

Valoración de elementos accesorios afectados por la expropiación en la finca nº 1 C/ Antonio Mendoza nº 56	
Concepto	Medición Ud
M2 Solera de hormigón HM-20 e= 15cm sobre enchado piedra e=15 cm	126,57
M1 Formación peldaño LHD rev. mortero cemento	36,10
M1 Formación peldaño LHD acabado baldosa hidráulica	4,30
M2 Muro 1/2 hasta de LHD revestimiento de mortero cemento 2 c.	30,59
M3 Fábrica LHD en pilastras	0,43
M3 Muro contención mixto mampostería caliza [o LHD]	5,04
M2 Rev. mortero cemento pilastras+muros caras no comprendidas en part. anteriores	24,19

Relación de bienes y derechos afectados por la ocupación temporal							
Nº	Ref. cat.	Emplazamiento	Titulares	Condición	Dirección notif.	Superficie afectada m ²	Tipo de afectación
1	4128014VP3142G	Antonio Mendoza 50	C. Propietarios	Propietario	Prep.Com.Prop. A. Mendoza 50 39007 Santander	8,49	Ocupación temporal
2	4128014VP3142G00090R	Antonio Mendoza nº 50, bajo dcha.	José Francisco Alonso Torre	Propietario	Fernando de los Ríos nº 45 39006	25,30	Ocupación temporal

3	4128014VP3142G0010UW	Antonio Mendoza nº 50, bajo izq.	Ernesto Alonso Torre Mª Begoña Quiroga Revilla	Propietarios	Fernando de los Ríos nº 45. 39006	26,36	Ocupación temporal
					TOTAL	60,15	

TERCERO. Iniciar un periodo de información pública por espacio de 15 días, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y de audiencia a los interesados por igual plazo, con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

919/10. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Escuela de Organización Industrial para los programas ejecutivos Transformación digital y Big Data & Business Analytics. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial tiene entre sus objetivos el potenciar las políticas de empleo en el Marco de colaboración del I Pacto Territorial para el Empleo en Santander 2015/2019, aprobándose por la Comisión Técnica del Pacto, formada por 42 entidades sociales y económicas la puesta en marcha de un programa de formación contenida en la medida de la agenda municipal para las nuevas cualificaciones y nuevos empleos en lo relativo a la enunciada como Smart City potencialidades que recoge formación en Big data, etc. En virtud de ello se aprueba en Comisión del pacto de fecha 4 de diciembre y a propuesta del equipo técnico del Servicio de Empleo la propuesta de formación especializada y concertada con la Fundación EOI para la realización conjunta de los Programas: Programa Ejecutivo en Transformación Digital y Programa Ejecutivo en Big Data & Business Analytics. El programa ejecutivo de transformación digital permitirá conocer en detalle cómo se están transformando los distintos sectores de la economía, conocer los principios de la digitalización a partir de sus efectos en la transformación de los negocios y a utilizar las herramientas digitales para poder adaptarse a la nueva realidad. El Programa Ejecutivo en Big Data & Business Analytics ofrecerá una formación integral en este ámbito para diseñar y ejecutar complejos proyectos de forma independiente. El principal objetivo es posicionar al participante para afrontar la realidad del Big Data. La aportación del Ayuntamiento a la Asociación será por un importe de 64.000,00 € distribuidas al 50 % entre los ejercicios 2017 y 2018 aportando la EOI. En consecuencia, la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación EOI Escuela de Organización Industrial, adscrita al Ministerio de Economía, Industria, y Competitividad para el desarrollo del proyecto formativo en tecnologías Programa ejecutivo en transformación digital y Programa ejecutivo en Big Data & Business Analytics, en el Marco del Pacto Territorial para el Empleo en Santander 2015/2019, con una aportación de 64.000,00 € aportadas al 50 % en 2017 y 2018. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Escuela de Organización Industrial Fundación EOI, con CIF G-8178249, por importe de 32.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria Pacto Territorial para el empleo en Santander

01013.2410.22606. Dichos créditos se incluirán en la incorporación de remanentes de créditos para el ejercicio 2018 una vez liquidado el ejercicio 2017.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

920/11. APROBACIÓN de la prórroga de la encomienda de gestión al Palacio de La Magdalena, S.A., para el programa de visitas guiadas a los centros del Anillo Cultural. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

“Vistos lo trámite y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Prorrogar para el periodo de 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 la encomienda de gestión efectuada por este Ayuntamiento a la Empresa Municipal Palacio de La Magdalena, S.A. (CIF A-39417084) para el programa de visitas guiadas a los centros del Anillo Cultural de Santander, de acuerdo con el Acta de la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración que regula dicha encomienda, y vistos los resultados positivos de la misma. Dicha prórroga es sin perjuicio de determinar a abonar por el Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, que queda a expensas de conocer los resultados económicos definitivos de la gestión durante el periodo de 2017, conforme a lo previsto en la cláusula 5ª del Convenio, a cuyo efecto se tramitará el oportuno expediente de gasto.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

POLICÍAS

921/12. DESESTIMACIÓN del recurso interpuesto por Carriazo, S.L., contra la sanción por no retirar diariamente el mobiliario de la terraza del local de hostelería sito en la Calle Castelar nº 7. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Vista la denuncia de 27 de febrero de 2017, a las 04:47 horas, formulada por el Agente de la Policía Local, con NIP 160, que ha dado lugar al expediente sancionador señalado con el nº 531/17, tramitado contra Carriazo, S.L. (B-39099676), como consecuencia del incumplimiento de la obligación de retirar diariamente el mobiliario de la terraza una vez finalizado el horario de su funcionamiento del local de hostelería sito en Calle Castelar nº 7, y resultando que: Primero. Mediante Resolución de 21 de marzo de 2017, se acordó la incoación de expediente sancionador contra Carriazo, S.L. (B-39099676), en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.d) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2013, Extraordinario nº 63), según la cual: Serán conductas constitutivas de infracción grave: (...) d) El incumplimiento de la obligación de retirar diariamente el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento. Segundo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la misma

Ordenanza municipal, las infracciones graves podrán dar lugar a multas de entre 600,01 y 3.000,00, pudiendo llevar también aparejadas las siguientes sanciones accesorias: a) Retirada de la autorización durante la temporada correspondiente, en el supuesto de que dicha autorización le hubiese sido concedida. b) Inhabilitación del establecimiento para la obtención de futuras autorizaciones reguladas por esta Ordenanza, durante el plazo máximo de 1 año en el caso de infracciones graves, y durante el plazo máximo de 2 años en el supuesto de infracciones muy graves. Tercero. Notificada la Resolución de 21 de marzo de 2017 en fecha 11 de abril de 2017, no se formuló alegación alguna contra citada Resolución. De ahí que, en fecha 2 de junio de 2017, se dictara Resolución de imposición de una sanción de 600,01 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (En caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada), circunstancia de la que se informó en la notificación de la Resolución de 21 de marzo de 2017. Cuarto. En fecha 3 de julio de 2017 se procedió al pago de la sanción impuesta de 600,01 €, sin posibilidad ya de ningún descuento por pronto pago y/o reconocimiento de responsabilidad a los que se refiere el artículo 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de la imposición y no de la incoación. Quinto. En fecha 14 de julio de 2017, se presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Santander escrito formulando recurso de reposición, basado en que, el día 19 de abril de 2017 se dictó Resolución por el Ayuntamiento de Santander autorizando el depósito en la vía pública de los elementos del mobiliario instalados en la Calle Castelar nº 7, así como que la petición fue formulada en fecha 29 de agosto de 2016, de manera que lo que la Resolución autoriza tiene efectos al día en que se solicitó la autorización (29 de agosto de 2016) y, por lo tanto, la denuncia de la Policía en fecha 27 de febrero de 2017 no procedía, puesto que, en esa fecha, despliega sus efectos la autorización concedida. Sexto. El Servicio de Licencias y Autorizaciones, en fecha 8 de septiembre de 2017, informa que: Con fecha 29 de agosto de 2016, Carriazo, S.L., solicitó la exención de recogida de terraza en la Calle Castelar nº 7 para el local de hostelería denominado Siboney. Con fecha 19 de abril de 2017, se autorizó a Carriazo, S.L., la exención de recogida de terraza. Por lo tanto, a pesar de la solicitud efectuada, el interesado no disponía, en la fecha de comisión de la infracción (27 de febrero de 2017), de autorización municipal para depositar en la vía pública los elementos de mobiliario de la terraza. Séptimo. El artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al igual que ya hacía el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, para el caso de procedimientos iniciados a solicitud del interesado (como es el caso de la petición de la exención de recoger diariamente los elementos de la terraza, quedando aquellos en la vía pública) que el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público, como es el caso. A mayor abundamiento, el artículo 2 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas determina: 1. La ocupación de terrenos de dominio público municipal o espacios privados de uso público en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, se realizará mediante la obtención previa de autorización municipal, a petición de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta Ordenanza y la correspondiente Ordenanza Fiscal. Todo ello supone que la autorización solicitada en fecha 29 de agosto de 2016 no quedaría otorgada por el paso del tiempo en ningún caso. Es más, a los 3 meses de haber presentado la solicitud, ésta se entendería desestimada (de conformidad con lo prescrito en el artículo 21.3.a y 24.1 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), lo que le abriría la puerta para poder plantear un recurso potestativo de reposición o un recurso contencioso-administrativo. Octavo. El artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina: Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario. Esto es plenamente aplicable a los Agentes de la Policía Local de Santander que formularon la denuncia en el presente expediente, cuyas manifestaciones no han sido desvirtuadas por el interesado. Noveno. Según el artículo 18.d) de la Ordenanza municipal, será conducta constitutiva de infracción grave, entre otras, el incumplimiento de la obligación de retirar diariamente el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento. La sanción prevista en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal para las infracciones graves es la de multa, de entre 600,01 y 3.000,00 €, pudiendo llevar también aparejadas las siguientes sanciones accesorias: a) Retirada de la autorización durante la temporada correspondiente, en el supuesto de que dicha autorización le hubiese sido concedida. b) Inhabilitación del establecimiento para la obtención de futuras autorizaciones reguladas por esta Ordenanza, durante el plazo máximo de 1 año en el caso de infracciones graves, y durante el plazo máximo de 2 años en el supuesto de infracciones muy graves. Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por Carriazo, S.L., titular del establecimiento de hostelería denominado Siboney, sito en Calle Castelar nº 7. **SEGUNDO**. Confirmar íntegramente la Resolución de 2 de junio de 2017 por la que se impone a Carriazo, S.L. (B-39099676), una sanción de 600,01 € por el incumplimiento, en fecha 27 de febrero de 2017, de la obligación de retirar diariamente el mobiliario de la terraza una vez finalizado el horario de su funcionamiento del local de hostelería sito en Calle Castelar nº 7.”“

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

922/13. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Costa Verde Habitat, S.L., contra la orden de limpieza de las parcelas sitas en la Calle General Dávila nº 106 A, 106 B, 108 A, 108 D y 108 E. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

“Dña. Marta García Chozas y D. José Luis Pérez Monterroso, en nombre y representación de Costa Verde Habitat, S.L., interponen recurso de reposición contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 11 de julio de 2017, contra la orden de limpieza de las parcelas sitas en la Calle General Dávila nº 106 A, 106 B, 108 D, 108 E, Bajada Rumayor nº 12 y, posteriormente mediante requerimiento, en General Dávila, 108 A (referencias catastrales 5133701VP3153C0001IR, 5133702VP3153C0001JR, 5133703VP3153C0001ER, 5133704VP3153C0001SR, 5033502VP3153C0001JR y 5033507VP3153C0001HR, respectivamente), alegando que se realizó el acondicionamiento de las parcelas en los términos requeridos en el mes de junio, tal como se acredita con la factura y las fotografías que se acompañan al documento; y que, no obstante, se procederá a revisar los trabajos realizados, y a contratar un servicio de

mantenimiento anual. Resultando que El 2 de noviembre de 2017, girada visita de inspección por la Policía Local, se comprueba que las parcelas presentan síntomas de abandono, siendo un foco de infección; y que el cierre perimetral con vallado se encuentra abierto en algunos tramos. En su informe se efectúa una descripción de cada parcela: 5133701VP3153C0001IR (General Dávila, 106 A): Presenta vegetación de gran tamaño. 5133702VP3153C0001JR (General Dávila, 106 B): Vuelve a presentar vegetación de tamaño considerable. 5133703VP3153C0001ER (General Dávila, 108 D): Cuenta con vegetación y especies arbóreas que no se han acondicionado y que invaden otra propiedad privada anexa al solar. 5133704VP3153C0001SR (General Dávila, 108 E): Presenta vegetación de tamaño considerable. 5033502VP3153C0001JR (Bajada Rumayor, 12): Se encuentra en buen estado. 5033507VP3153C0001HR (General Dávila, 108 A): Continúa con el muro apuntalado y parcialmente derribado, con el consiguiente riesgo que puede ocasionar; y, en su interior, hay gran cantidad de vegetación y matorral. Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 de mencionada Ley establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior Por todo lo expuesto, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Marta García Chozas y D. José Luis Pérez Monterroso, en nombre y representación de Costa Verde Habitat, S.L., contra la Resolución de la Concejal de Deportes y Salud de 11 de julio de 2017; al haberse comprobado por la Policía Local que parcelas presentan síntomas de abandono, siendo un foco de infección, salvo en la parcela catastral 5033502VP3153C0001JR (Bajada Rumayor nº 12), que se encuentra en buen estado; y que el cierre perimetral con vallado se encuentra abierto en algunos tramos. **SEGUNDO**. Ordenar a Costa Verde Habitat, S.L., a que proceda, en plazo de 1 mes, a la limpieza de las parcelas sitas en en la Calle General Dávila nº 106 A, 106 B, 108 A, 108 D y 108 E (referencias catastrales 5133701VP3153C0001IR, 5133702VP3153C0001JR, 5033507VP3153C0001HR, 5133703VP3153C0001ER y 5133704VP3153C0001SR, respectivamente).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO

923/14. VALORACIÓN de las reclamaciones y sugerencias presentadas a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Comercio y Mercados, del siguiente tenor literal:

“Vistas las reclamaciones y sugerencias presentadas a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio del Ayuntamiento de Santander por las entidades UNIPYMEC, UGT-FESMC Cantabria, Fepycan y la Asociación de Comerciantes del Casco Viejo de Santander. Visto el informe emitido por el Gerente de Comercio y Mercados. El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Valorar las reclamaciones y sugerencias presentadas a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio del

Ayuntamiento de Santander por las entidades UNIPYMEC, UGT-FESMC Cantabria, FEPYCAN y la Asociación de Comerciantes del Casco Viejo de Santander en el sentido de desestimarse en su totalidad. **SEGUNDO.** Remitir a la Secretaria General del Pleno el expediente, a efectos del trámite de aprobación definitiva por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Innovación, Turismo y Comercio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DEPORTES

924/15. RECTIFICACIÓN de error material en el Acuerdo de modificación de los Precios públicos por la utilización de instalaciones del Instituto Municipal de Deporte. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, aprobó la modificación, entre otros, de los Precios públicos por la utilización de Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes para el año 2018, que fueron publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 2017. Advertido error material consecuencia de la transcripción de la tabla Excell, donde se arrastraron cantidades erróneas y se han omitido celdas al copiar los conceptos que lo modifican respecto a los vigentes en los últimos años, esta Vicepresidencia en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que declara que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, propuso al Consejo Rector, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2017 la aprobación inicial de la rectificación del error material advertido. Vistos los trámites y demás diligencias que obran en el expediente, vista la aprobación de la rectificación por el Consejo Rector, se propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación conforme determina el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Rectificar el error material, cuyo texto consta en el expediente, producido en el Acuerdo de modificación de los precios públicos, por la utilización de instalaciones del Instituto Municipal de Deportes para el año 2018.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

925/F. INCOACIÓN del expediente disciplinario a Policía Local. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por medio de escrito del Jefe en funciones de la Policía Local de fecha 13 de diciembre de 2017, se comunica la posible comisión de una falta disciplinaria por el Policía Local con NIP 209, D. José Ángel Fernández Díez, por un incidente que tuvo lugar el pasado 11 de

diciembre en la confluencia entre las Calles General Dávila y Camilo Alonso Vega, y en el que el citado funcionario presuntamente se resistió a cumplir la orden directa de un mando superior de regular el tráfico ante la avería del grupo semafórico que regula dicho cruce, produciéndose asimismo un altercado entre ellos. Se adjunta a tal comunicación informe del Subinspector S-10, Jefe de la Sección A, y escrito del Oficial C-30 (NIP 290) en los que se relatan pormenorizadamente los hechos. Dichos documentos se integran en el expediente, formando parte del mismo. Por todo ello el Jefe en funciones de la Policía Local solicita la apertura del correspondiente expediente disciplinario frente al policía local con NIP 209, D. José Ángel Fernández Díez. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Consideraciones Jurídicas. De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, son faltas graves las así tipificadas en Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía o en la norma que resulte de aplicación en esta materia al Cuerpo Nacional de Policía. En cuanto al procedimiento disciplinario, dispone el artículo 42 de la Ley de Cantabria 5/2000, que el mismo se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y, en su defecto, por lo establecido en la normativa sobre Función Pública aplicable a los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tendrán el carácter de norma-marco para los respectivos Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local, normativa que se concreta en el Decreto 44/1987, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma. Atendiendo a cuanto antecede, cabe señalar que los hechos indicados al efecto y presuntamente cometidos por el funcionario D. José Ángel Fernández Díez, podrían ser constitutivos de infracción disciplinaria grave, de conformidad con lo dispuesto por el apartado a) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establece como tal: La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial, y/o con el apartado b) del mismo precepto que tipifica asimismo como falta grave: La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico. Para la exigencia de responsabilidad por faltas graves, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 149 del Real Decreto Legislativo 781/1986, es necesaria la instrucción de expediente, que habrá de sustanciarse conforme al procedimiento regulado en el Título II del Decreto 44/1987. Deberá nombrarse Instructor (que será funcionario público del mismo o superior grupo al del inculpado) y, cuando la complejidad o trascendencia de los hechos así lo exija, de Secretario (que deberá tener la condición de funcionario), a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 44/1987. Para la declaración de incoación o iniciación del procedimiento sancionador y para la imposición de las sanciones, es competente la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985. En base a todo ello, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Incoar expediente disciplinario al funcionario municipal, D. José Ángel Fernández Díez por los hechos que se indican en el informe del Jefe en funciones de la Policía Local, de fecha 13 de diciembre de 2017, en relación con la presunta grave desconsideración con un superior en el ejercicio de sus funciones y/o la presunta desobediencia a una orden directa de un superior jerárquico. **SEGUNDO.** Los hechos anteriormente indicados, de constatare, podrían suponer la comisión por el interesado de una supuesta falta disciplinaria grave, a tenor de lo dispuesto por el artículo 8, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establecen como tal: La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial, y la

desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico. De constatarse tales infracciones, podrían conllevar como sanción la suspensión de funciones desde 5 días a 3 meses, según determina el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 5/2000, en los mismos términos previstos para estas faltas en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2010. Todo lo anterior sin perjuicio de que de la instrucción del expediente pueda concluirse la comisión por el inculpado de cualquier otra infracción de carácter leve, grave o muy grave, en cuyo caso se aplicarían asimismo las sanciones correspondientes. **TERCERO.** Designar como Instructor del expediente, al funcionario municipal, D. Antonio Vila Sánchez (Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad) y como Secretaria a la funcionaria Dña. Nuria López Rodríguez. **CUARTO.** Dar traslado del presente Acuerdo al inculpado y al Instructor y Secretario designados, indicándoles el derecho de recusación y abstención que respectivamente les corresponde en los términos legal y reglamentariamente establecidos. Igualmente, dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local. Todo ello, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 44/1987. **QUINTO.** Indicar al funcionario sujeto a expediente, que el órgano competente para resolver definitivamente el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, a tenor de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, si bien para las calificaciones de faltas leves tal facultad se encuentra delegada en la Concejalía de Personal. **SEXTO.** Indicar, igualmente, al funcionario sujeto a expediente, que puede comunicar las presentes actuaciones, en caso de estar afiliado a un sindicato con sección sindical constituida en este Ayuntamiento y, si lo desea, al Delegado de su sección sindical, a efectos de que pueda ser oído en las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3.3ª de la Ley Orgánica 11/19985, de Libertad Sindical. **SEPTIMO.** Comunicar al funcionario sujeto a expediente, el derecho que le asiste a la vista de los documentos integrantes del mismo y que podrá llevar a efecto en las oficinas municipales, Servicios de Personal, en días hábiles y en las horas de apertura de las citadas oficinas municipales.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

926/F. APROBACIÓN del Proyecto complementario al de construcción de la Base de autobuses del SMTU. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el proyecto de construcción complementario nº 1 del proyecto Texto refundido para base de autobuses del SMTU de Santander, elaborado por el Servicio de Arquitectura. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el proyecto de construcción complementario nº 1 del proyecto Texto refundido para base de autobuses del SMTU de Santander, propuesto por el Servicio de Arquitectura, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 663.863,04 € (IVA incluido).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

927/F. APROBACIÓN del Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de centros cívicos Eulalio Ferrer y Callealtero. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de dos centros cívicos, Eulalio Ferrer en La Marga (Calle Castilla nº 64) y Callealtero en Plaza de los Derechos Humanos, s/n, elaborados por el Servicio de Arquitectura. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar el Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de dos centros cívicos, Eulalio Ferrer en La Marga (Calle Castilla nº 64) y Callealtero en Plaza de los Derechos Humanos, s/n, propuesto por el Servicio de Arquitectura, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 707.181,60 € (IVA incluido).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente en funciones dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario suplente, certifico.